



Arequipa, 29 de setiembre del 2025

VISTO: El Informe N° 002433-2025-UL-OAF-ESAMU-MPA, de fecha 23 de setiembre del 2025, de la Unidad de Logística que refiere la necesidad de aprobar la séptima modificación del "Plan Anual de Contrataciones 2025" de la Entidad, para incluir un procedimiento de selección para la "**ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES CUATRO (04 ítems) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MUNICIPAL-ESAMU**", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Establecimiento de Salud Municipal – ESAMU es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Arequipa, creado por Ordenanza Municipal N° 921, de fecha 30 de Julio del 2015 y que cuenta con Personería Jurídica de derecho público y actúa con autonomía administrativa, funcional, económica, presupuestal, financiera y técnica, sujeto al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 922 de fecha 31 de Julio del 2015 se aprobaron sus Estatutos, así como con Ordenanza Municipal N° 940 de fecha 28 de octubre del 2015 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo;

Que, el Artículo Trigésimo Cuarto inciso a) de los Estatutos del Organismo aprobados por Ordenanza Municipal N° 922, corresponde a la Dirección Ejecutiva: *Dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento del Establecimiento (...)*;

Que, el Artículo Trigésimo Cuarto inciso f) de los Estatutos del Organismo aprobados por Ordenanza Municipal N° 922, corresponde a la Dirección Ejecutiva: *Emitir Resoluciones Directoriales para aprobar reglamentos y Normas necesarias para el funcionamiento del Establecimiento;*

Que, el artículo 15º Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a través del numeral 15.1 - Formulación del Plan Anual de Contrataciones establece que, *Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;*

Que, el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a través de sus numerales 6.1 y 6.2 establecen que: *El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; y, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; respectivamente;*

Que, en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 162-2021-EF, N° 234-2022-EF, N° 308-2022-EF, en adelante el Reglamento, dispone que, para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones requeridas;



**Arequipa, 29 de setiembre del 2025**

Que, el numeral 7 de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad (...);

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones” aprobado por la Resolución N° 014-2019-OSCE/CD de fecha 29 de enero de 2019, se establece los lineamientos de la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones, así como en el numeral 3 del citado acápite se dispone el contenido del mencionado PAC;

Que, mediante informe N° 002433-2025-UL-OAF-ESAMU-MPA, de fecha 23 de setiembre del 2025, la Unidad de Logística solicita a la Dirección Ejecutiva la necesidad de aprobar la **séptima** modificación del “Plan Anual de Contrataciones 2025” de la Entidad, para incluir **un** procedimiento de selección; para la “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES CUATRO (04 ITEMS) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MUNICIPAL-ESAMU”, según el detalle que adjunta en el expediente;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga el documento de previsión presupuestal N° 10-2025-ESAMU-OPPYDI, por el monto de S/. 9,270.00 (nueve mil doscientos setenta y 00/100 soles); para convocar al procedimiento de selección: “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES CUATRO (04 ITEMS) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MUNICIPAL-ESAMU”;

Que, el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria del 26 de diciembre de 2024 Acuerdo de Consejo Directivo, aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2025, del Organismo Público Descentralizado Establecimiento de Salud Municipal – ESAMU;

Que, según Ordenanza Municipal N° 922 de fecha 31 de julio del 2015 se aprobó los Estatutos del Organismo Público Descentralizado “Establecimiento de Salud Municipal”, el mismo que en su Artículo Trigésimo Cuarto, inciso r), señala que son funciones de la Dirección Ejecutiva “Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad”;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el Acto Resolutivo a fin de Aprobar la segunda modificatoria del “Plan Anual de Contrataciones 2025” del Establecimiento de Salud Municipal – ESAMU (Hospital Municipal Arequipa); con los vistos del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, y del Jefe de la Unidad de Logística; de conformidad con lo dispuesto en las Leyes y Normas de la Materia;

Que, según lo establecido en el Artículo 14º Inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 940, corresponde a la Dirección Ejecutiva expedir Resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MPA de fecha 03 de enero de 2023 se designó al Dr. Gustavo Bernardo Rondón Fudinaga como Director Ejecutivo del Organismo;

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas y señaladas en los Estatutos, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo;



**Arequipa, 29 de setiembre del 2025**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la séptima modificación del "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "ESTABLECIMIENTO DE SALUD MUNICIPAL – ESAMU", correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2025; con la finalidad de:

**A. INCLUIR** un (01) procedimiento de selección:

Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR	TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	MONTO ESTIMADO S. /	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Nº DE ITEM
1	"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES CUATRO (04 ITEMS) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MUNICIPAL-ESAMU"	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	BIEN	S/9,270.00	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, que la Unidad de Logística publique la presente resolución en el SEACE, en los plazos previstos por Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** -NOTIFICAR, la presente Resolución a las Instancias respectivas del Establecimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente, en la Página Web del Establecimiento de Salud Municipal – ESAMU (Hospital Municipal Arequipa).

Regístrate, comuníquese y cúmplase;

